



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA,

10 FEB 2010

Expte. N° 25.567/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN PAR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio, ambas instituciones se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común en el marco de la Promoción de los Derechos Universales.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.601, de fecha 16 de diciembre de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 199/09 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN PAR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



  
Dra. MARIA CELIA ILVENTO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N°

0027-10



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0027-10  
Expte. N° 25.567/09

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la FUNDACIÓN PAR, en adelante "**La Fundación**" representada en este acto por su Presidente, Sra. Jacqueline C.B. de las Carreras, con domicilio legal en calle Thames N° 808 de la ciudad de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por la Sra. Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PÉREZ DE BIANCHI con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que por Resolución N° 000403 del Ministerio de Gobierno y Justicia se aprueba el Estatuto social y se otorga la personería jurídica a la entidad denominada
- Que es importante para **La Fundación** contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO:

**LA FUNDACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común en el marco de la Promoción de los Derechos Universales.

**SEGUNDA:** A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Fundación y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a a los objetivos arriba señalados.

**TERCERA:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Reglamento de Prestación de Servicios y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**CUARTA:** Los protocolos serán firmados por la Sra. Presidente de **La Fundación** y la Sra. Rectora de la **Universidad**.

#### QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica**

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil nueve

MBY

Jacqueline C.B. de las Carreras  
Presidente de Fundación Par

Ing. Agr. Stella Maris P. de BIANCHI  
RectorUNSa